



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00265– 00.

Asunto : Decreta Medida

Armenia, 17 enero 2022.

En atención a la solicitud suscrita por la parte ejecutante (pág. 78-80 doc. 26) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

1. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de la ejecutada Olga Lucia Zuluaga Álzate con c.c. 41. 908.610, dentro del proceso con radicado 630014003007-2020-00263-00 promovido por Mónica Julieth García Torres y en contra de la común ejecutada Olga Lucia Zuluaga Álzate con c.c. 41. 908.610, que se tramita en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.
2. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de la ejecutada Olga Lucia Zuluaga Álzate con c.c. 41. 908.610, dentro del proceso con radicado 630014003001-2021-00074-00 promovido por Ernesto Montoya Betancurth y en contra de la común ejecutada Olga Lucia Zuluaga Álzate con c.c. 41. 908.610, que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.
3. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de la ejecutada Olga Lucia Zuluaga Álzate con c.c. 41. 908.610, dentro del proceso con radicado 630014003006-2018-00132-00 promovido por David Esteban Correa Restrepo y en contra de la común ejecutada Olga Lucia Zuluaga Álzate con c.c. 41. 908.610, que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

Por último, se requiere a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar en este auto y acredite la radicación de la misma. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito de la actuación.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

carolinazapataveg@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto al apoderado de la parte ejecutante.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 18 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Código de verificación: **bb3d0de19786f0ad5821e7f06203f93add81c3343a288628b1cf4bb5a07ec2bb**

Documento generado en 17/01/2022 09:28:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>